



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

RESOLUCIÓN N° 11/19

FECHA: 21/05/19

V I S T O:

La necesidad de formalizar un instrumento normativo que reglamente los espacios curriculares de Trabajo Integrador Final (TIF) previstos en Planes de Estudio de carreras gestionadas por la Facultad de Filosofía y Humanidades; y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Trabajo Integrador Final es una obligación académica para alcanzar la titulación, según lo establecido en las respectivas Resoluciones de aprobación de Planes de Estudio;

Que la mencionada obligación curricular es una actividad de culminación que representa una articulación entre teoría y práctica obligatoria para todas/os las/los estudiantes de las carreras que contemplan la instancia TIF en sus respectivos Planes de Estudios;

Que por lo antes mencionado es necesario establecer lineamientos y pautas que orienten el trabajo de estudiantes y docentes de modo tal que se sistematicen adecuadamente la orientación, la gestión, la realización y la evaluación del Trabajo Integrador Final

P O R E L L O:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE**

R E S U E L V E

Art.1°: Aprobar el Reglamento General del Trabajo Integrador Final y sus Anexos de especificación por carrera.

Art.2° Disponer que todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en acuerdo con el Consejo Asesor de dicha Unidad Académica.

Art.3: Regístrese, comuníquese a Rectorado, a Secretaría Académica, a los docentes y alumnos y cumplido archívese.

sf



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL (TIF)

De la naturaleza del Trabajo de Integración Final (TIF) de Grado.

Art. 1: El Trabajo de Integración Final (TIF) representa la última instancia académica del recorrido formativo previsto para la obtención de los Títulos de Grado que integran la Facultad de Filosofía y Humanidades que contengan este tipo de formato curricular.

Art. 2: Los Objetivos del TIF son:

- Poner de manifiesto por parte de el/la alumno/a las capacidades académicas y habilidades profesionales adquiridas en el transcurso de su carrera universitaria.
- Demostrar integración curricular a través de la producción de conocimientos en términos de investigación académica.
- Consolidar y confirmar la integración de los distintos componentes de su formación como profesional universitario.

Art. 3: El TIF sólo podrá ser realizado de forma individual, (asociado a un alumno/a/autor/a) pero el mismo podrá contar a lo largo del desarrollo del trabajo con la colaboración de profesionales asociados en funciones específicas, siempre y cuando se desempeñen bajo su dirección y responsabilidad.

Art. 4: El objeto de estudio del TIF deberá ser pertinente al perfil disciplinar de la carrera.

De las condiciones para la realización y presentación del Proyecto TIF.

Art. 5: Todo TIF deberá contar previamente con un Proyecto TIF presentado formalmente por el/la alumno/a y aprobado por las autoridades de la Unidad Académica.

Art. 6: El Proyecto TIF será elaborado en el marco de las cátedras vinculadas a su desarrollo, si las hubiere.

Art. 7: El Proyecto TIF deberá ser presentado por el/la alumno/a en la Unidad Académica para su registro formal según los requisitos presentes en el ANEXO correspondiente del presente reglamento. En todos los casos deberá contar con la firma aval del Director de TIF designado por el/la alumno/a en acuerdo con la Unidad Académica.

Art. 8: No es obstáculo para la presentación formal del Proyecto TIF el adeudar materias del Plan de Estudios.

Art. 9: La Unidad Académica designará el/los docente/s que considere necesarios para evaluar la pertinencia del Proyecto TIF y elaborar un dictamen único que apruebe o proponga correcciones específicas en orden a una nueva presentación formal por parte del alumno.

Art. 10: El Proyecto TIF que no sea aprobado deberá corregirse de acuerdo al dictamen elaborado, y presentarse nuevamente en la Unidad Académica hasta su aprobación definitiva.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

De las condiciones para la realización y presentación del TIF.

Art. 11: La ejecución del TIF se realizará bajo la orientación formal de un Director, quien tendrá la función de asesorar a el/la alumno/a. A los fines de corresponder con determinada naturaleza científica y/o profesional del tipo de TIF encarado por el/la alumno/a, podrá autorizarse la incorporación de hasta un (1) Co-Director. Todo cambio en el tipo o derivaciones del TIF con respecto al Proyecto presentado y aprobado deberá contar con la previa autorización del Director y autoridades de la Facultad.

Art. 12: Quedan inhibidos de ser Directores y/o Co-directores del TIF los docentes de las cátedras directamente vinculadas a la elaboración y/o gestión del Proyecto TIF, y las autoridades académicas de la Facultad con rango de Decano, Director de Carrera y Secretario Académico.

Art. 13: Al momento de la presentación del TIF, el/la alumno/a deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios y la reinscripción anual paga.

Art. 14: El TIF podrá ser presentado hasta la fecha fijada por el Calendario Académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades. El/la alumno/a deberá presentar un (1) trabajo original y tres (3) copias en papel del informe escrito y del producto profesional, si esta fuera la tipología elegida; más instrucciones para acceder a una copia digital de todo el TIF. El informe escrito deberá contener una carátula con los siguientes datos: Universidad, Unidad Académica, Carrera, Tipo de TIF, Nombre de el/la Alumno/a y dirección de e-mail, Nombre de el/la directora/a y dirección de e-mail, Título del Trabajo y Fecha. El TIF se entregará formalmente en Bedelía de Facultad de Filosofía y Humanidades.

Art. 15: Todos los TIF deberán ser presentados con una carta aval adjunta firmada por el Director del TIF y co-director si lo tuviese, dirigida a la autoridad competente de la Unidad Académica.

De la Evaluación del TIF.

Art. 16: Para la evaluación de cada Trabajo de Integración Final, se constituirá un Tribunal Evaluador integrado por tres (3) docentes universitarios, profesionales y/o idóneos que reúnan las características fijadas en el presente Reglamento. Los Trabajos de Integración Final serán evaluados en dos (2) instancias:

- 1) Primera instancia: evaluación del TIF con presentación de dictamen.
- 2) Segunda instancia: defensa Oral del TIF.

Art. 17: La Unidad Académica tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación del TIF para designar por Resolución la constitución del correspondiente Tribunal Evaluador (previa consideración y aceptación formal de cada miembro).

Art. 18: El Tribunal Evaluador deberá integrarse con un (1) Presidente y dos (2) Vocales, quienes deberán presentar en Primera Instancia un único Dictamen Evaluador cada uno, o uno solo unificado, escrito y firmado, manifestando como conclusión del mismo expresamente si el TIF se encuentra en condiciones de ser:



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

- **Aprobado para pasar a Defensa Oral** (puede incluir valoraciones respecto del TIF que ayuden a enriquecer la Defensa Oral)
- **Aprobado para pasar a Defensa Oral con Observaciones** (debe incluir observaciones y sugerencias que deberán ser tenidas en cuenta por el/la alumno/a en la Defensa Oral)
- **No Aprobado** (debe consignar los aspectos observados que impidan el pase a Defensa Oral y reclamen su revisión y la necesidad de ser rehecho parcial o totalmente de cara a una nueva presentación del mismo). En tal caso el/la alumno/a podrá rehacer su TIF por una única vez, debiendo presentar nuevamente el trabajo en un lapso no mayor de noventa (90) días a partir del momento en que fuera notificado de los dictámenes. El Jurado designado deberá expedirse sobre el TIF reformulado, en un término no mayor a treinta (30) días a partir de su recepción. En el caso de que el TIF sea rechazado por segunda vez, el/la alumno/a podrá solicitar una nueva instancia de presentación a través de nota formal firmada por él y su director dirigida a las autoridades de la Unidad Académica y al tribunal evaluador, en la que se expongan detalladamente los fundamentos de la petición y el desarrollo de un nuevo plan de acción para la propuesta superadora. La aceptación de esta nueva instancia quedaría sujeta exclusivamente a la opinión unánime del tribunal evaluador. En caso de que el tribunal rechace dicha solicitud, el/la alumno/a deberá reiniciar el trámite y cambiar el tipo y/o tema de su TIF.

Art. 19: El Tribunal Evaluador contará con 60 días hábiles para la evaluación del TIF a partir de recibida la copia correspondiente.

Art. 20: La Unidad Académica notificará a el/la autor/a del TIF y, por su intermedio, a su Director, de los dictámenes recibidos por parte del Tribunal, ya sean estos a favor o no del pase a Defensa Oral.

Art. 21: Los dictámenes de los evaluadores revisten carácter de inapelables.

Art. 22: En caso de que el TIF sea Aprobado con Observaciones, el Tribunal deberá ponerse a disposición de el/la alumno/a, en acuerdo con su Director, para evacuar sus dudas y consultas en relación a las observaciones dictaminadas.

Art. 23: El quorum mínimo para la constitución de la mesa examinadora en su instancia de Defensa Oral será de dos (2) de los tres (3) miembros designados, teniendo que ser uno de ellos el Presidente de Tribunal. En caso de alguna ausencia, el Decano de la Unidad Académica deberá tomar conocimiento y legitimará su constitución o no. Los exámenes de Defensa Oral de TIF son públicos y deberán publicarse con anticipación en los medios institucionales de difusión correspondientes.

Art. 24: La Defensa Oral consistirá en una exposición sintética por parte de el/la alumno/a, con duración máxima de treinta (30) minutos, en tanto que, en los casos en que se hayan señalado falencias o problemas en el TIF, deberá abocarse a resolver los mismos. El Tribunal procederá luego a interrogar al autor sobre:

- a) Las razones que encauzaron el recorrido de TIF realizado.
- b) Las debilidades y/o aspectos que se hayan considerado desfavorables en la evaluación del trabajo escrito y oral.
- c) Las observaciones realizadas sobre el marco teórico utilizado, la metodología adoptada, etc.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

- d) Los criterios que justifiquen las conclusiones a las que se arribó.
- e) Concordancia entre el Proyecto TIF presentado y el trabajo realizado.
- f) Opiniones y posturas conceptuales y analíticas vertidas en el desarrollo del trabajo.

Art. 25: La nota final del TIF se registrará por el sistema de calificación vigente. Se atribuirá calificación a la primera y segunda instancia, siendo la nota final un promedio entre ambas, siempre y cuando en la Defensa Oral el/la alumno/a obtenga como mínimo la calificación de Aprobado. En caso de que el/la alumno/a no apruebe la instancia de Defensa Oral, podrá volver a realizarla en una segunda oportunidad y por última vez, pasados 25 (veinticinco) días como mínimo de la primera Defensa. Si es nuevamente aplazado, deberá reiniciar el trámite y cambiar el tipo y/o tema de TIF. En el caso de que la decisión del Tribunal en relación a la nota en cualquiera de las dos instancias no sea unánime, privará el criterio de mayoría simple.

Art. 26: La nota final del TIF deberá asentarse con calificación y concepto en la Libreta Universitaria el/la alumno/a y en el Actas de Exámenes correspondiente.

De la Dirección y Codirección de los TIF

Art. 27: Podrán ser Directores y/o Codirectores de los TIF profesores titulares o adjuntos de cualquiera de las unidades académicas de la Universidad Católica de Santa Fe y/o de otras universidades públicas y privadas de la Argentina, así como profesionales y/o idóneos con reconocida trayectoria en el área de incumbencia del TIF propuesto por el/la alumno/a.

Art. 28: Para el caso de los profesionales y/o idóneos propuestos que no cuenten con estudios universitarios, la Unidad Académica podrá sugerir la necesidad de incorporar la figura de un Codirector quien se sumará a los fines de garantizar la resolución adecuada de aquellos aspectos del Proyecto TIF que así lo demanden.

Art. 29: Para todos los casos de candidatos a Directores de TIF externos, deberá presentarse su curriculum vitae actualizado y adjunto al Proyecto TIF, a los efectos de que las autoridades académicas puedan ponderar la pertinencia de los mismos para la tarea propuesta.

Art. 30: Los Directores de TIF podrán dirigir de forma simultánea hasta cuatro (4) TIF diferentes.

Art. 31: Para el caso en el que, por iniciativa del director o el/la alumno/a, sea necesaria la disolución del vínculo académico, el/la alumno/a deberá presentar una nota ante autoridades de la FFyH proponiendo un nuevo nombre según las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 32: El Director del TIF podrá presenciar la Defensa Oral del trabajo con voz pero sin voto hasta el momento en que el Tribunal deba dirimir la nota final del proceso de evaluación en cuya instancia tanto el/la alumno/a como el Director y/o Codirector (si lo hubiera) deberán ausentarse del ámbito de deliberación y aguardar la decisión final de los evaluadores.

Art. 33: Los TIF definitivamente aprobados pasarán a integrar el cuerpo de producción documental y bibliográfica de la Universidad Católica de Santa Fe, y serán derivadas a la Biblioteca Central para su guarda y administración como fuentes de consulta para otros estudiantes, docentes y público en general.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

Art. 34: Toda situación no contemplada ni prevista explícita o implícitamente por el presente Reglamento de TIF, será considerada en términos de excepcionalidad por la autoridad académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades, pudiendo darse intervención a los órganos académicos y administrativos competentes superiores de la UCSF para la toma de la decisión resolutive correspondiente.

Art 35: En ANEXOS adjuntos al presente Reglamento se presentarán particularidades y tipologías propias para los TIF de cada carrera de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de resolución.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

ANEXO I – Res.11/19

Licenciatura en Gestión de la Educación – Ciclo de Licenciatura REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL (TIF)

De la tipología y características de los TIF.

Art. 1: El/La alumno/a podrá optar entre dos tipos de TIF como requisito de egreso de la Licenciatura en Gestión de la Educación, a saber:

- Investigación Científica de naturaleza monográfica clásica; o
- Modelo de Intervención Profesional.

Art. 2: Cada tipología contará con un modelo específico de formulario para Proyecto TIF elaborado por los docentes a cargo de la cátedra Taller de TIF II y socializado en ese ámbito.

Art. 3: Se considerarán **Investigaciones Científicas de naturaleza monográfica clásica** aquellos estudios sistemáticos teórica y metodológicamente fundados. Pueden ser investigaciones de carácter teórico y/o aplicado que deberán especificar su perspectiva disciplinar. Deberán contener los siguientes elementos:

- Introducción (Tema, razones del estudio, alcances, antecedentes, enfoques privilegiados, etc.).
- Presentación del problema de investigación y fundamentación teórica.
- Hipótesis (si la hubiese)
- Objetivos
- Metodología.
- Marco Teórico
- Desarrollo del estudio.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Un juego de los anexos documentales que permitan la evaluación del estudio realizado (corpus de materiales analizados, registro de la información obtenida mediante diversas técnicas, datos primarios trabajados, etc.).

Art 4: Los TIF **Modelos de Intervención Profesional** son aquellos que consisten en la elaboración de prácticas profesionales, intervenciones, proyectos de extensión y productos, desarrollados en el marco de una intervención específica. Las prácticas diseñadas deben partir de un diagnóstico y planificación, y presentarse utilizando las tecnologías y soportes apropiados según el caso, acompañados por un Informe Final Escrito que debe contener:

- Introducción (Tema, razones de la intervención, alcances, antecedentes, enfoques privilegiados, etc.)
- Objetivos.
- Fundamentación teórica y metodológica.
- Diagnóstico
- Propuesta - Planificación de las prácticas y diferentes etapas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

- Descripción de los pasos seguidos en la ejecución del trabajo (análisis, investigaciones realizadas, documentación recolectada, interacción con los destinatarios, etc.).
- Conclusiones y resultados obtenidos.
- Bibliografía.
- Anexos documentales que se consideren pertinentes para la evaluación del producto o la práctica diseñada.

De la Evaluación de los TIF de Licenciatura en Gestión de la Educación

Art. 5: Para la Evaluación de los TIF, según su tipo, el Tribunal deberá considerar en términos generales, los siguientes atributos (a los que podrá agregar aquellos que, desde su perspectiva y en función de la especificidad disciplinar y tipológica del TIF, se crea necesario contemplar):

- Para las investigaciones científicas:
 - Coherencia entre el tema, problema, objetivos generales y objetivos específicos.
 - Construcción del marco teórico y su pertinencia respecto de la problemática abordada.
 - Abordaje metodológico: técnicas o instrumentos utilizados.
 - Adecuación, actualización y utilización de la bibliografía.
 - Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones).
 - Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.
- Para la elaboración de modelos de intervención profesional:
 - Coherencia entre los objetivos propuestos los productos o prácticas presentadas y sus destinatarios.
 - Solidez de los fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos.
 - Diagnóstico realizado.
 - Planificación y ejecución del proyecto (si correspondiere).
 - Evaluación (si correspondiere).
 - Calidad de los insumos utilizados para el diseño de las prácticas y productos (documentación, investigación realizada, trabajo de fuentes, etc.).
 - Lenguajes, soportes y estrategias utilizados.
 - Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.
 - Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones)



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

ANEXO II – Res.11/19

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL** **(TIF)**

De la tipología y características de los TIF.

Art. 1: El/La alumno/a podrá optar entre tres tipos de TIF como requisito de egreso de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, a saber

- Investigación Científica de naturaleza monográfica clásica o ensayística
- Producto Profesional Radiofónico, Gráfico, Audiovisual o Digital; o
- Modelo de Intervención Profesional.

Art. 2: Cada tipología contará con un modelo específico de formulario para Proyecto TIF elaborado por los docentes a cargo de la cátedra Proyecto TIF y socializado en ese ámbito.

Art. 3: Se considerarán **Investigaciones Científicas de naturaleza monográfica clásica** aquellos estudios sistemáticos teórica y metodológicamente fundados. Pueden ser investigaciones de carácter teórico y/o aplicado que deberán especificar su perspectiva disciplinar. Deberán contener los siguientes elementos:

- Introducción (Tema, razones del estudio, alcances, antecedentes, enfoques privilegiados, etc.).
- Presentación del problema de investigación y fundamentación teórica.
- Hipótesis (si la hubiese)
- Objetivos
- Metodología.
- Marco Teórico
- Desarrollo del estudio.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Un juego de los anexos documentales que permitan la evaluación del estudio realizado (corpus de materiales analizados, registro de la información obtenida mediante diversas técnicas, datos primarios trabajados, etc.).

Art 4: Se consideraran **Investigaciones Científicas de naturaleza ensayística** aquellas compilaciones y síntesis bibliográfica con la incorporación de una perspectiva crítica por parte del alumno y su correspondiente fundamentación, exponiendo el estado del arte.

Deberán contener los siguientes elementos:

- Abstract (tema, perspectivas teóricas).
- Introducción
- Objeto de reflexión
- Objetivos
- Justificación académica y epistemológica del análisis.
- Enfoque teórico-conceptual – paradigma/s
- Relevancia social de la investigación propuesta.
- Descripción de fuentes primarias y secundarias
- Justificación de la selección de fuentes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

- Descripción del universo de estudio y contexto en el que se efectúa el análisis
- Descripción de la estructura inicial o recorrido argumental de la exposición
- Bibliografía.

Art. 5: Los TIF realizados bajo la modalidad **Productos Profesionales en sus diferentes categorías** consisten en el diseño de productos o proyectos, investigaciones periodísticas, publicaciones, medios, programas de radio y/o televisión, portales para Internet, publicaciones digitales, revistas, etc; listos para ser emitidos, compartidos o difundidos en contextos profesionales.

El producto diseñado debe presentarse utilizando las tecnologías y soportes apropiados según el caso, junto a un Informe Final Escrito que debe contener:

- Introducción (sentido del trabajo, razones, motivaciones, perspectiva comunicacional, público destinatario, medios a utilizar, alcances, etc.).
- Objetivos.
- Fundamentación (teórica o periodística, técnica y metodológica).
- Planificación de la producción y/o práctica diseñada.
- Etapas y pasos seguidos en la ejecución del trabajo (investigaciones realizadas, documentación recolectada, interacción con los destinatarios, etc.).
- Bibliografía

Art. 6: Los TIF **Modelos de Intervención Profesional** son aquellos que consisten en la elaboración de prácticas profesionales, intervenciones, proyectos de extensión y productos comunicativos, culturales, de socialización y/o educativos, desarrollados en el marco de una intervención específica. Las prácticas diseñadas deben partir de un diagnóstico y planificación, y presentarse utilizando las tecnologías y soportes apropiados según el caso, acompañados por un Informe Final Escrito que debe contener:

- Introducción (sentido del trabajo, antecedentes, destinatarios, perspectiva comunicacional, etc.).
- Objetivos.
- Fundamentación teórica y metodológica.
- Diagnóstico
- Propuesta - Planificación de las prácticas y diferentes etapas.
- Descripción de los pasos seguidos en la ejecución del trabajo (análisis, investigaciones realizadas, documentación recolectada, interacción con los destinatarios, etc.).
- Conclusiones y resultados obtenidos.
- Bibliografía.
- Anexos documentales que se consideren pertinentes para la evaluación del producto o la práctica diseñada.

De la Evaluación de los TIF de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Art. 7: Para la Evaluación de los TIF, según su tipo, el Tribunal deberá considerar en términos generales, los siguientes atributos (a los que podrá agregar aquellos que, desde su perspectiva y en función de la especificidad disciplinar y tipológica del TIF, se crea necesario contemplar):



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

- **Para las investigaciones científicas:**
 - Coherencia entre el tema, problema, objetivos generales y objetivos específicos.
 - Construcción del marco teórico y su pertinencia respecto de la problemática abordada.
 - Abordaje metodológico: técnicas o instrumentos utilizados.
 - Adecuación, actualización y utilización de la bibliografía.
 - Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones).
 - Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.

- **Para la elaboración de productos profesionales:**
 - Coherencia entre los objetivos propuestos y los productos diseñados.
 - Solidez de los fundamentos teóricos o periodísticos, técnicos y metodológicos.
 - Calidad de los insumos utilizados para el diseño de las prácticas y productos (documentación utilizada, investigación realizada, trabajo de fuentes, etc.).
 - Lenguajes, soportes y estrategias a emplear.
 - Viabilidad de las propuestas realizadas.
 - Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos

- **Para la elaboración de modelos de intervención profesional:**
 - Coherencia entre los objetivos propuestos los productos o prácticas presentadas y sus destinatarios.
 - Solidez de los fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos.
 - Diagnóstico realizado.
 - Planificación y ejecución del proyecto (si correspondiere).
 - Evaluación (si correspondiere).
 - Calidad de los insumos utilizados para el diseño de las prácticas y productos (documentación, investigación realizada, trabajo de fuentes, etc.).
 - Lenguajes, soportes y estrategias utilizados.
 - Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.
 - Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones)



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Filosofía y Humanidades

ANEXO III – Res.11/19

Licenciatura en Gestión Turística del Patrimonio Cultural

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL (TIF)

De la tipología y características de los TIF.

Art. 1: El TIF como requisito de egreso de la Licenciatura en Gestión Turística del Patrimonio Cultural debe adoptar la siguiente tipología

- Investigación Científica de naturaleza monográfica clásica.

Art. 2: Se considerarán **Investigaciones Científicas de naturaleza monográfica clásica** aquellos estudios sistemáticos teórica y metodológicamente fundados. Pueden ser investigaciones de carácter teórico y/o aplicado que deberán especificar su perspectiva disciplinar. Deberán contener los siguientes elementos:

- Introducción (Tema, razones del estudio, alcances, antecedentes, enfoques privilegiados, etc.).
- Presentación del problema de investigación y fundamentación teórica.
- Hipótesis (si la hubiese)
- Objetivos
- Metodología.
- Marco Teórico
- Desarrollo del estudio.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Un juego de los anexos documentales que permitan la evaluación del estudio realizado (corpus de materiales analizados, registro de la información obtenida mediante diversas técnicas, datos primarios trabajados, etc.).

De la Evaluación de los TIF de Licenciatura en Gestión Turística del Patrimonio Cultural

Art. 3: Para la Evaluación de los TIF, el Tribunal deberá considerar en términos generales, los siguientes atributos (a los que podrá agregar aquellos que, desde su perspectiva y en función de la especificidad disciplinar y tipológica del TIF, se crea necesario completar):

- Coherencia entre el tema, problema, objetivos generales y objetivos específicos.
- Construcción del marco teórico y su pertinencia respecto de la problemática abordada.
- Abordaje metodológico: técnicas o instrumentos utilizados.
- Adecuación, actualización y utilización de la bibliografía.
- Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones).
- Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.